



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2956

FECHA: 10 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3”

El Director General Ad Hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con Radicado No. 2794 de 2021, el señor ALBERTO BATEMAN ZUÑIGA, en su condición de Gerente Suplente de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un Pozo No. 3 en el Municipio de Pijiño del Carmen, aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Acta de Posesión Alcalde
- Poder otorgado a AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Copia Certificación de Existencia y Representación Legal
- Plancha IGAC
- Inventario de Pozos
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación

Que como respuesta a lo anterior, se le comunica al usuario que debe aportar la Plancha del IGAC.

Que en Radicado No. 4464 de 2021 el usuario aporta la Plancha IGAC escala 1:10.000 donde se señala la ubicación del predio y pozo.

Que a través del Auto No. 803 de Junio 1 de 2021 se admitió la documentación allegada y se remitió al Grupo Humedales del Sur para que funcionario competente realizara la evaluación, inspección ocular y emitiera concepto sobre el permiso solicitado.



1700-37

RESOLUCION N° 2956

FECHA: 10 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3”

Que en informe técnico de fecha Julio 15 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico señalando lo que a continuación se transcribe:

“(…)

VISITA DE INSPECCIÓN

El día lunes 12 de julio de 2021, se ejecutó visita de inspección técnica en el predio donde se pretende realizar actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas por parte del Municipio de Pijiño del Carmen, con la finalidad de complementar el abastecimiento de agua sus habitantes; la visita conto con el acompañamiento de la señora LERUZKA CHAVEZ, quien es la coordinadora del proyecto En Aguas del Magdalena S.A E.S.P y de la señora GINA SALAS, quien es la gerente de la empresa de servicios públicos Aguas de Pijiño del Carmen S.A E.S.P.

El predio está ubicado en la margen izquierda de la vía rural que comunica al Municipio de Pijiño del Carmen con el Municipio de Santa Ana, en las coordenadas 9°19'38.41"N/ 74°28'29.45"W; este predio fue adquirido por el Municipio de Pijiño del Carmen una vez se conocieron los resultados del estudio Geo eléctrico, el cual dicto viabilidad técnica en la Finca El Esfuerzo, en donde el Municipio adquirió un lote de 0.25 Hectáreas y dimensiones 50 m X 50 m para llevar a cabo las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas. Las condiciones ambientales de este predio son características de pastos limpios y arbolados, dado a la intervención antrópica para desarrollar actividades productivas como agrícolas y pecuarias.

La empresa encargada de las actividades de perforación del pozo es el CONSORCIO AGUAS SP-2021, identificada con NIT 901452068-8, y serán realizadas mediante el sistema de rotación directa con fluidos de perforación, para lo cual cuenta con la siguiente relación de equipos:

Equipo MELLER 750

- El equipo cuenta con una bomba de lodos de 4X6
- Dos winches con capacidad de 10 toneladas.
- Una torre de 8,5 mts de alto con poleas y escalera.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2956

RESOLUCION N°

FECHA: 10 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3”

- El equipo cuenta con línea de vida y yoyo para seguridad del personal en el momento de subir a la torre.
- Tubería Drill pipe de 2 7/8" en tramos de 6mts.
- Sustitutos y herramienta necesaria para el buen desarrollo de los trabajos.
- Bomba de lodo auxiliar con capacidad de 320 GPM.

Central Mine 250

- El equipo cuenta con una bomba de lodos con capacidad de 320 GPM
- Un winches con capacidad de 8 toneladas.
- Una torre de 7,5 mts de alto con poleas y escalera.
- El equipo cuenta con línea de vida y yoyo para seguridad del personal en el momento de subir a la torre.
- Tubería de 2 7/8" en tramos de 4,5 mts.
- Sustitutos y herramienta necesaria para el buen desarrollo de los trabajos.

EQUIPO FAILING 1500

- El equipo cuenta con una bomba de lodos de 5X8
- Dos winches con capacidad de 15 toneladas.
- Una torre de 12 mts de alto con poleas y escalera.
- El equipo cuenta con línea de vida y yoyo para seguridad del personal en el momento de subir a la torre.
- Tubería Drill pipe de 2 7/8" en tramos de 6mts.
- Sustitutos y herramienta necesaria para el buen desarrollo de los trabajos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2956-5

FECHA: 10 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3”

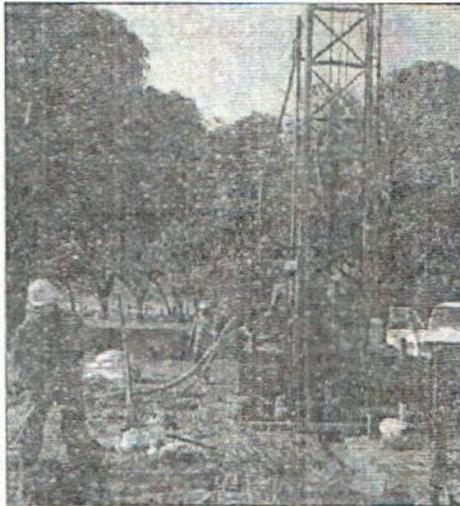


Ilustración 1 EQUIPO MELLER 750



Ilustración 2 EQUIPO CENTRAL MINE 250

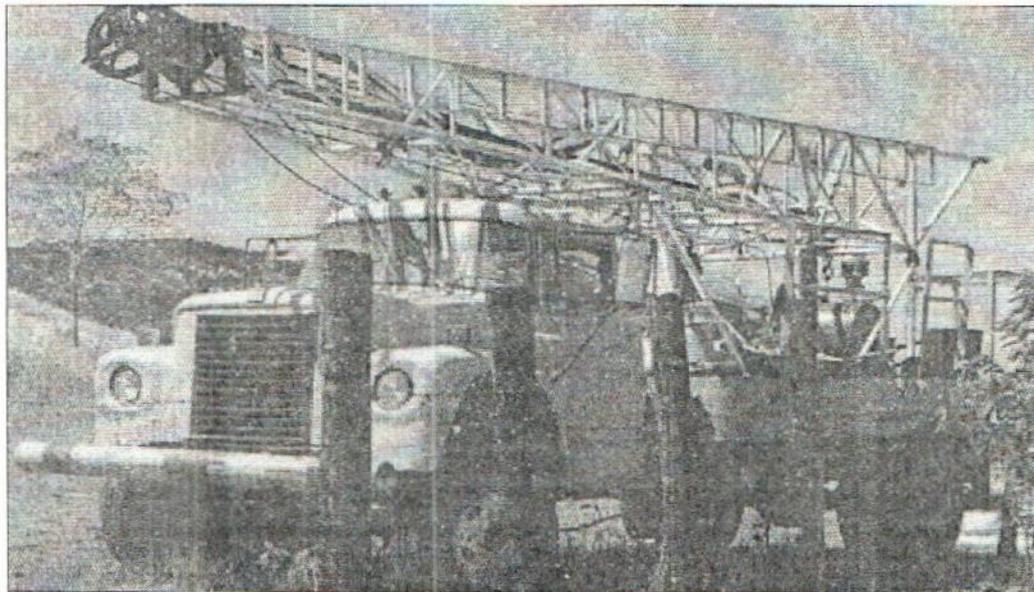


Ilustración 3 EQUIPO FAILING 1500

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2956

FECHA: 10 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3”

Acorde con el informe de inventario de pozos que se ubiquen entre 500 a 1 Km del sitio donde hará la perforación exploratoria, aportado en planos por el solicitante, se tienen dos (2) pozos:

Pozo 1 (Finca Villa del Rosario): Esta ubicado aproximadamente a 1787 metros de la cabecera. Este ha sido fuente de abastecimiento desde el año 1996, con una profundidad de 50 metros y la bomba está ubicada a 35 metros. Está a una distancia de 937 metros al pozo propuesto para perforación en la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Pozo 2 (Finca Fundación): Está ubicado aproximadamente a 2110 metros de la cabecera. Este pozo ha sido fuente de abastecimiento desde el año 1994m, con una profundidad de 50 metros. Está a una distancia de 937 metros al pozo propuesto para perforación en la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

CONCEPTO

Según los datos obtenidos en visita de inspección y de la evaluación de la documentación presentada por Aguas del Magdalena S.A E.S.P, se tiene que para la prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio denominado Santa Inés ubicado en las coordenadas 9°19'38.41"N/ 74°28'29.45"W, no implica impactos ambientales que modifiquen las condiciones actuales del predio ni su entorno; por lo tanto se considera viable técnica y ambientalmente otorgar permiso de prospección y exploración de agua subterráneas al Municipio de Pijiño del Carmen, identificado con NIT 819000985-0. (...)"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.



1700-37

RESOLUCION N° 2956 - 4

FECHA: 10 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3"

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 11 de Abril 30 de 2021, se aceptó el impedimento presentado por el Doctor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ, en su condición de Director General, de no conocer ni tener competencia sobre el presente trámite teniéndose en cuenta que de la empresa ejecutora del proyecto CONSORCIO AGUAS SP – 2021, el señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA es socio y nombrándose entonces, como Director Ad Hoc para el conocimiento del trámite que nos ocupa al señor ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ.

Que en consecuencia, el Director General Ad Hoc de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, quien actúa como Apoderado del MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, representado por CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ, Alcalde, para beneficio del pozo No. 3 ubicado en el predio SANTA INES, en las coordenadas 9°19'38.41"N/ 74°28'29.45"W y localizado en la misma municipalidad para el proyecto de Abastecimiento del Acueducto, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Municipio de Pijiño del Carmen, deberá:

1. El permisionario deberá ejecutar las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas atendiendo lo dispuesto en el sistema de perforación y plan de trabajo propuesto en los documentos técnicos presentado ante esta corporación como insumos para el otorgamiento del permiso.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2956

FECHA:

10 AGO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3"

2. Una vez se haya cumplido el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas o al término de su vigencia, el beneficiario tiene un plazo de 45 días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que contenga la siguiente información:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
 - b) Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
 - c) Profundidad y método de perforación;
 - d) Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
 - e) Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
 - f) Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
3. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la prueba de bombeo del pozo perforado, la presencia de un funcionario de la corporación para la supervisión de la prueba.
4. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se



1700-37

RESOLUCION N° 2956
FECHA: 10 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3"

haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se deberá solicitar la concesión de aguas ante esta corporación.

5. Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución de las actividades exploratorias, con miras a lograr un adecuado manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos generados.
6. Manejo de residuos sólidos: los residuos sólidos domésticos o industriales, generados durante la ejecución de las obras, deberán disponerse temporalmente en canecas debidamente rotuladas para luego ser llevadas a rellenos sanitarios legalmente establecidos.

ARTICULO TERCERO: La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo el MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., MUNICIPIO DE PIJIÑO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2956

FECHA: 10 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, EN EL PREDIO SANTA INES, POZO #3”

DEL CARMEN y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General Ad Hoc

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.
Expediente: 5804

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°2956 de Agosto 10 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <amg@aguasdelmagdalena.com>
Fecha 2021-09-02 09:24

Resolución 2956 de 2021.pdf (~2,2 MB)

En atención al radicado R2021831007825 de fecha 31-08-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oswaldo', written over the printed name.

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG